

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta por la secretaria de tránsito y transporte de Manizales y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito –Cesca contra Johan Mauricio Cardona Mejía y Antonio Mauricio Cardona Vargas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00520-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la secretaria de tránsito y transporte de Manizales por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no se inscribe la medida, ya que el demandado no es el propietario. También agregar las respuestas del Banco de Occidente, Banco de Bogotá y BBVA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36a1a33fb90180c623451ca7ff183c95564caa964335f625d76096c167b68cc

Documento generado en 13/09/2021 12:12:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**